

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado y será aplicable a las convocatorias que se efectúen a partir de dicha fecha. Las convocatorias publicadas con anterioridad a su vigencia se registrarán por la normativa anterior.

Madrid, 20 de enero de 2006.

NARBONA RUIZ

BANCO DE ESPAÑA

1763

RESOLUCIÓN de 2 de febrero de 2006, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 2 de febrero de 2006, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.

CAMBIOS

1 euro =	1,2066	dólares USA.
1 euro =	143,04	yenes japoneses.
1 euro =	0,5739	libras chipriotas.
1 euro =	28,513	coronas checas.
1 euro =	7,4654	coronas danesas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	0,67880	libras esterlinas.
1 euro =	250,78	forints húngaros.
1 euro =	3,4528	litas lituanas.
1 euro =	0,6960	lats letones.
1 euro =	0,4293	liras maltesas.
1 euro =	3,8175	zlotys polacos.
1 euro =	9,2835	coronas suecas.
1 euro =	239,47	tolares eslovenos.
1 euro =	37,371	coronas eslovacas.
1 euro =	1,5555	francos suizos.
1 euro =	76,34	coronas islandesas.
1 euro =	8,0505	coronas noruegas.
1 euro =	1,9558	levs búlgaros.
1 euro =	7,3300	kunas croatas.
1 euro =	3,6055	nuevos leus rumanos.
1 euro =	34,0080	rublos rusos.
1 euro =	1,6030	nuevas liras turcas.
1 euro =	1,6029	dólares australianos.
1 euro =	1,3786	dólares canadienses.
1 euro =	9,7262	yuanes renminbi chinos.
1 euro =	9,3604	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	11.281,71	rupias indonesias.
1 euro =	1.173,30	wons surcoreanos.
1 euro =	4,5229	ringgits malasio.
1 euro =	1,7557	dólares neozelandeses.
1 euro =	62,852	pesos filipinos.
1 euro =	1,9708	dólares de Singapur.
1 euro =	47,480	bahts tailandeses.
1 euro =	7,3826	rands sudafricanos.

Madrid, 2 de febrero de 2006.—El Director general, Francisco Javier Aríztegui Yáñez.

UNIVERSIDADES

1764

RESOLUCIÓN de 24 de enero de 2006, de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, por la que se delegan competencias en determinados órganos.

Por Resolución de 30 de marzo de 2005 (BOE del 26 de abril) se delegaron competencias rectorales en determinados órganos de esta Universidad.

Las modificaciones introducidas en el número y ámbito de actuación de los Vicerrectorados de esta Universidad oído el Consejo de Gobierno en su reunión del día 20 de diciembre de 2005, así como la necesidad de hacer más extenso el número de competencias delegadas para mayor agilidad y acercamiento a los interesados, aconsejan realizar una nueva delegación de competencias rectorales.

Por ello, en virtud de las competencias atribuidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y los Estatutos de esta Universidad aprobados por Real Decreto 426/2005, de 15 de abril, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

Este Rectorado ha resuelto:

1. Delegar en los Vicerrectores:

a) La ejecución de los acuerdos de los Órganos de Gobierno de la Universidad en las esferas de actuación propias con excepción de la firma de convenios y acuerdos con personas y entidades públicas y privadas, sin perjuicio de lo previsto en los apartados 3, 7.e) y 10.c) de esta Resolución y de las autorizaciones de gasto que se delegan en la forma prevista en el punto siguiente.

b) La autorización del gasto por cuantía que no supere los 30.000 €, correspondiente a los créditos asignados en el Presupuesto de la Universidad a los Vicerrectorados como centros de gasto, sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados 2.a) y c), 4.d), 6.a) y b), 9.a) y 10.b) de esta Resolución.

c) La aprobación de los pliegos de prescripciones técnicas de los contratos cualquiera que sea la cuantía de estos, siempre que correspondan a los créditos asignados en el Presupuesto de la Universidad a los Vicerrectorados como centros de gasto.

d) El nombramiento de becarios con cargo a los programas y presupuestos de los Vicerrectorados como centros de gasto, a propuesta del órgano competente.

2. Delegar en el Vicerrector de Coordinación y Extensión Universitaria (Vicerrector primero):

a) La autorización del gasto en Infraestructuras por importe no superior a 60.000 €.

b) La aceptación o denegación de solicitudes de matrícula para los cursos del C.U.I.D.

c) La ejecución, incluida la autorización del gasto de las subvenciones a Centros Asociados en materia del C.U.I.D., cualquiera que sea su cuantía, acordadas por los Órganos de Gobierno competentes de la Universidad.

3. Delegar en el Vicerrector de Relaciones Internacionales (Vicerrector segundo):

Las competencias atribuidas al Rector en materia de Relaciones Internacionales y, especialmente, ejecución y seguimiento de relaciones y programas académicos, culturales o científicos con instituciones o entidades extranjeras, incluida la Unión Europea, así como la firma de Convenios en la materia.

4. Delegar en el Vicerrector de Profesorado y Formación Continua:

a) Todas las competencias atribuidas al Rector en materia de personal docente no delegadas en otros órganos de esta Universidad, excepto las facultades disciplinarias relativas a dicho personal y las convocatorias de plazas de funcionarios de cuerpos docentes y de personal docente contratado.

b) El nombramiento de los Profesores Tutores de los Centros Asociados, previsto en los Estatutos de la Universidad.

c) La aceptación o denegación de matrícula así como la concesión de ayudas a los alumnos, a propuesta del órgano competente, en los programas y cursos de formación continua.

d) La ejecución, incluida la autorización del gasto, de las subvenciones a Centros Asociados y Departamentos Universitarios en las materias de formación continua, cualquiera que sea su cuantía, acordadas por los Órganos de Gobierno competentes de la Universidad.

5. Delegar en el Vicerrector de Espacio Europeo y Planificación Docente:

La autorización para cursar una carrera diferente a la aprobada en el Curso de Acceso para mayores de 25 años.

6. Delegar en el Vicerrector de Centros Asociados:

a) La ejecución, incluida la autorización del gasto de las subvenciones a Centros Asociados, acordadas por los Órganos de Gobierno competentes de la Universidad, cualquiera que sea su cuantía, no delegadas en otros órganos de la Universidad, así como las órdenes de comisión de servicio del profesorado para asistencia a convivencias, reuniones de Patronato o cualquiera otras de los Centros Asociados.

b) La ejecución, incluida la autorización del gasto, de las reuniones de Secretarios, Directores y PAS de los Centros Asociados, así como del plan de formación de su personal.